

En el Año del Centenario del

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Sr. ANTONIO OSCAR MAROCCO
MINISTRO DE GOBIERNO

Dr. CRISTOBAL CORNEJO
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dr. MARCELO ROBLES BRAÑA
DIRECTOR

Salta, Martes 12 de Febrero de 2008

Nº 17.806

Año XCIX	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 587854	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 16581F2
APARECE LOS DIAS HABILES	TIRADA 300 EJEMPLARES			TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 68 PAGINAS				
Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

T A R I F A S

RESOLUCION M.G.J. N° 126/2006

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Aviso Administrativo	\$ 50,00	\$ 0,10
• Remate Administrativo	\$ 50,00	\$ 0,10
• Concesión de Agua Pública	\$ 30,00	\$ 0,10
• Edicto Judicial	\$ 20,00	\$ 0,10
• Remate Judicial	\$ 30,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteañal	\$ 40,00	\$ 0,10
• Edicto de Mina	\$ 35,00	\$ 0,10
• Aviso Comercial	\$ 50,00	\$ 0,10
• Asamblea Comercial	\$ 30,00	\$ 0,10
• Aviso General	\$ 30,00	\$ 0,10
• Asamblea de Entidades Cíviles (Culturales, Deportivas, de SS.MM. etc.)	\$ 15,00	\$ 0,10
• Asamblea Profesional	\$ 30,00	\$ 0,10
• BALANCE (por cada página)	\$ 150,00	

II - SUSCRIPCIONES	Anual	Semestral
• Boletín Oficial impreso	\$ 200,00	\$ 130,00
• (*) Página Web	\$ 160,00	\$ 100,00
• Boletín Oficial impreso y Página Web	\$ 280,00	\$ 170,00
• (*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 80,00	—

(*) Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y página Web) no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.

III - EJEMPLARES

• Ejemplar (menos de 1 año)	\$ 2,00
• Ejemplar (más de 1 año)	\$ 4,00
• Separata (hasta 100 páginas)	\$ 6,00
• Separata (hasta 200 páginas)	\$ 15,00
• Separata (más de 200 páginas)	\$ 25,00

IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20
---	---------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

M.S.P. N° 535 del 05/02/08 – Ratifica resolución ministerial N° 1272/05 – Subsidio	661
M.S.P. N° 539 del 05/02/08 – Ratifica resolución ministerial N° 3121/06 – Subsidio	661

DECRETOS SINTETIZADOS

M.ED. N° 536 del 05/02/08 – Designación de personal en cargo político – C.P.N Santiago Jorge Scamuffo	662
M.ED. N° 537 del 05/02/08 – Designación de personal – Decreto N° 1178/96 – Lic. Paola Fernanda Santillán	662
M.ED. N° 538 del 05/02/08 – Designación de personal en cargo político – Dr. Diego Sebastián Ovejero	662
M.D.H. N° 541 del 05/02/08 – Designación de personal en cargo político – Sr. Rubén Fernando Flores	662

RESOLUCION DELEGADA

M.G. N° 38D del 04/02/08 – Reconocimiento de días trabajados a empleados con Cargo Político – Sr. Romero, Gerardo Marcelo y otros	662
--	-----

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

M.F. y O.P. N° 37D del 04/02/08 – Renovación de Comisión de Servicio – Ing. Héctor Gustavo Rodríguez	663
M.G. N° 39D del 04/02/08 – Fija fecha de toma de posesión de personal en cargo político – Sr. Marcelo Federico Herrera	663

RESOLUCIONES MINISTERIALES

M.ED. N° 046 del 29/01/08 – Aprueba Calendario Escolar y sus Normas de Aplicación – Período de Actividades Educativas 2.008	663
M.ED. N° 171 del 05/02/08 – Aprueba Calendario Escolar para el Sistema Virtual de Formación a Distancia N° 9002	664

RESOLUCION

N° 1473 – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 001	664
--	-----

LICITACIONES PUBLICAS

N° 1466 – Cooperadora Asistencial de la Capital N° 05/08	674
N° 1433 – Ministerio de Educación Salta – U.C.E.P.E. N° 11/07	674
N° 1432 – Ministerio de Educación Salta – U.C.E.P.E. N° 01/08	674

CONCURSO DE PRECIOS

N° 1470 – Dirección de Vialidad de Salta N° 07/2008	675
---	-----

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

Pág.

N° 1468 – Navarro Collao, Miguel Antonio – Expte. N° 34-8.425/07 – Dpto. Gral. Güemes – Río Lavayén	675
N° 1467 – Navarro Collao, Miguel Antonio y otro – Expte. N° 34-5.940/69 – Dpto. Gral. Güemes – Río Lavayén	675

AVISO ADMINISTRATIVO

N° 1410 – Municipalidad de Rosario de la Frontera – Dpto. Rentas	676
--	-----

Sección JUDICIAL**EDICTO DE MINA**

N° 1471 – Ana María – Dpto. La Caldera – Lugar: Río Mojotoro – Expte. N° 17.033	676
---	-----

SUCESORIOS

N° 1476 – Galarza, Marcelo Claudio – Expte. N° 168.353/06	677
N° 1469 – Moya, Walter Hugo – Expte. N° 176.653/07	677
N° 1453 – Camilo Barboza – Expte. N° 200.522/07	677
N° 1439 – Zulca, Filomena – Expte. N° 1-196.863/07	677
N° 1428 – Romero, Adolfo – Expte. N° 158.014/06	677
N° 1424 – Llusco Ayala, Sabino – Expte. N° 199.689/07	678

REMATES JUDICIALES

N° 1475 – Por Ana Lía Plaza – Juicio Expte. N° 159.281/06	678
N° 1474 – Por Graciela Noemí Albarracín – Juicio Expte. N° 88.959/04	678
N° 1454 – Por Juana Rosa C. de Molina – Juicio Expte. N° 6.088/06	679
N° 1435 – Por Mario Nadal – Juicio Expte. N° 3.708/02-O35	679

POSESION VEINTEAÑAL

N° 1464 – Ojeda García, Héctor Rubelino vs. Lee de Cho Jeung Yeon – Expte. N° 175.852/07	681
--	-----

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

N° 1393 – Empresa de Entretenimientos y Juegos de Azar S.A.	682
--	-----

AVISOS COMERCIALES

N° 1479 – Alexander Gold Group Ltd. Sucursal Argentina – Expte. de Referencia 21.081	682
N° 1478 - Alexander Gold Group Ltd. Sucursal Argentina – Expte. de Referencia 21.482	682
N° 1477 - Alexander Gold Group Ltd. Sucursal Argentina – Expte. de Referencia 21.735	682

Sección GENERAL

ASAMBLEA

Pág.

N° 1472 – Centro de Taxistas Orán, para el día 28/02/08 683

RECAUDACION

N° 1480 – Del día 11/02/08 683

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 5 de Febrero de 2008

Salta, 5 de Febrero de 2008

DECRETO N° 539

DECRETO N° 535

Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Salud Pública

Expte. n° 26.599/06 - código 89 y agregados

Expte. n° 25.145/05 - código 89 y agregados

VISTO que por resolución ministerial n° 1272/05 se otorga subsidio por la suma de \$ 21.638,00 (Pesos Veintiún Mil Seiscientos Treinta y Ocho) para el pago de marcapasos, clip para aneurisma, material quirúrgico y estudios de histocompatibilidad y cross match a diversas personas consignadas en el Anexo de la misma, y

VISTO que por resolución ministerial n° 3121/06 se otorga subsidio por la suma de \$ 33.038,00 (Pesos Treinta y Tres Mil Treinta y Ocho), para el pago de material quirúrgico y stent coronario a pacientes consignados en el Anexo de la misma, y

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio del rubro tomó la intervención previa que le compete.

Que la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio del rubro tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la ley n° 6780.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la ley n° 6780.

El Gobernador de la Provincia

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase la resolución ministerial n° 1272 de fecha 3 de noviembre de 2005, cuya fotocopia certificada forma parte del presente.

Artículo 1° - Ratifícase la resolución ministerial n° 3121 de fecha 13 de noviembre de 2006, cuya fotocopia certificada forma parte del presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Querio - Samson

URTUBEY - Querio - Samson

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Educación - Decreto N° 536 - 05/02/2008 - Expediente N° 47-11.425/08

Artículo 1° - Designase al C.P.N. Santiago Jorge Scamuffo, DNI N° 25.662.581 en cargo Político Nivel 1 del Ministerio de Educación, a partir del 10 de Diciembre de 2.007.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida presupuestaria en Personal del Ministerio de Educación - Ejercicio vigente.

URTUBEY - Torino - Samson

Ministerio de Educación - Decreto N° 537 - 05/02/2008

Artículo 1° - Designase a partir de la fecha de su notificación a la Lic. Paola Fernanda Santillán, D.N.I. N° 25.662.300, en el cargo de Supervisor Profesional del Programa Alimentario del Plan Provincial de Nutrición del Escolar del Ministerio de Educación, en el marco del Artículo 30° del Decreto N° 1178/96, con una remuneración equivalente a Agrupamiento Profesional - Subgrupo 2 - Función Jerárquica II.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria en Personal del Ministerio de Educación - Ejercicio vigente.

URTUBEY - Torino - Samson

Ministerio de Educación - Decreto N° 538 - 05/02/2008

Artículo 1° - Designase al Dr. Diego Sebastián Ovejero, DNI N° 26.031.133 en cargo Político Nivel 1 del Ministerio de Educación a partir del 22 de Enero de 2.008.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida presupuestaria en personal del Ministerio de Educación - Ejercicio vigente.

URTUBEY - Torino - Samson

Ministerio de Desarrollo Humano - Decreto N° 541 - 05/02/2008

Artículo 1° - Designase al Sr. Rubén Fernando Flores - DNI N° 21.633.165 en cargo político nivel 3 de la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del día 10 de diciembre de 2007.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida personal de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Secretaría de Deportes.

URTUBEY - Miranda - Samson

RESOLUCION DELEGADA

Salta, 4 de Febrero de 2008

RESOLUCION DELEGADA N° 38D**Ministerio de Gobierno**

VISTO que los cargos políticos que ligaban a empleados, que desempeñaban tareas en el Ministerio de Gobierno, Dirección General de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, se han extinto en fecha 10 de diciembre de 2007; y,

CONSIDERANDO:

Que algunos de éstos empleados (nómina en Anexo I) han continuado en sus funciones, de acuerdo y en las condiciones anteriores a la fecha, siendo éste un aporte imprescindible para el momento de cambios que, en la referida repartición, se desarrolla;

Que es la intención de este Ministerio reconocer cabal y adecuadamente las prestaciones brindadas por los sujetos antes señalados;

El Ministro de Gobierno**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Que se reconozca los días trabajados por los empleados con Cargo Político (señalados en nomina del Anexo I), desde la fecha 11 de Diciembre de 2007 y hasta el día 31 de enero de 2008 y se actúe en consecuencia.

Artículo 2°.- Notificar a la Dirección General de Empleo, Unidad Central de Administración – Area Liquidaciones y Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Antonio Marocco
Ministro de Gobierno

Anexo I

AP Liquidación de Diciembre/Enero

Apellido y Nombre	DNI	Nivel
Romero, Gerardo Marcelo	22.253.053	3
Pascual y Arnao, José Luis	14.176.778	1
Marongiu, José Federico	16.735.034	2

**RESOLUCIONES DELEGADAS
SINTETIZADAS**

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Resolución Delegada N° 37D – 04/02/2008

Artículo 1°.- Renovar la Comisión de Servicio del Ingeniero Héctor Gustavo Rodríguez, D.N.I. N° 10.004.884, dependiente de la Dirección General de Inmuebles – Ministerio de Finanzas y Obras Públicas al fondo de Administración y Disposición de los bienes muebles e inmuebles del Estado Provincial, a partir del día 10 de Diciembre de 2007 hasta el 31 de Diciembre de 2008, continuando en la misma calidad y dejando establecido que por la prestación de dicho servicio, percibirá una remuneración equivalente a Director – Fuera de Escalafón.

Parodi

Ministerio de Gobierno - Resolución N° 39D - 04/02/2008

Artículo 1° - Téngase como fecha de toma de posesión de cargo del Sr. Marcelo Federico Herrera, DNI N° 23.749.725 en el Cargo Político Nivel II del Ministerio de Gobierno, la correspondiente a la toma efectiva del mismo, o sea el 01 de Enero de 2008.

Art. 2° - Notifíquese a la Dirección General de Empleo, Unidad Central de Administración - Área liquidaciones y Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno.

Marocco

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Salta, 29 de Enero de 2008

RESOLUCION N° 046

Ministerio de Educación

Expte. N° 140-4.387/07

VISTO, la necesidad de aprobar el Calendario Escolar a regir en los establecimientos educacionales de la Provincia de Salta, durante el Período de Actividades Educativas 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que el rol del Ministerio de Educación, en el marco de la legislación vigente, es la coordinación y articulación de los distintos actores de la educación, para mantener la unidad en la diversidad del Sistema Educativo;

Que en la conformación del referido Calendario, han tomado intervención la Secretaría de Gestión Educativa - a través de las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, Educación Secundaria, Educación Técnica, Educación Superior, Regímenes Especiales y Educación Privada - y la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, con el propósito de lograr una mejor coordinación de las actividades a desarrollar por los distintos establecimientos educativos que funcionan en el ámbito Provincial;

Por ello;

La Ministra de Educación

RESUELVE

Artículo 1° - Aprobar el Calendario Escolar y sus Normas de Aplicación, a regir durante el Período de Actividades Educativas 2008, en los establecimientos dependientes del Ministerio de Educación y los Anexos I, II, III, IV, IV.1, V, VI y VII que forman parte de la presente Resolución.

Art. 2° - Fijar como fechas de inicio y finalización del Período Lectivo, para los establecimientos educativos comprendidos en la presente Resolución, las que a continuación se detallan:

Inicio y Finalización del Período Lectivo

A.- Régimen Común:

10/03/08 al 21/11/08: Nivel de Educación Inicial.

03/03/08 al 05/12/08: Nivel de Educación Primaria - E.G.B. 1, 2 y 3 (en Escuelas Primarias)

03/03/08 al 05/12/08: Nivel de Educación Secundaria - Polimodal - EGB 3 (en Escuelas Secundarias)

17/03/08 al 28/11/08: Nivel de Educación Superior.

B.- Régimen de Verano:

25/08/08 al 05/06/09: Nivel de Educación Inicial - Educación Primaria - E.G.B. 1, 2 y 3 (en Escuelas Primarias).

25/08/08 al 05/06/09: Nivel de Educación Secundaria - Polimodal - EGB 3 (en Escuelas Secundarias).

25/08/08 al 08/05/09: Nivel de Educación Superior.

Art. 3° - Autorizar a las Direcciones Generales correspondientes a adecuar la presente normativa a las situaciones particulares de los Establecimientos de su dependencia, ad-referéndum de la Sra. Ministra de Educación de la Provincia de Salta.

Art. 4° - Dejar establecido que el Ministerio de Educación determinará las Reuniones de Consejo de Directores y Jornadas Institucionales que serán comunicadas por las Direcciones Generales correspondientes.

Art. 5° - Dejar establecido que las Unidades Educativas podrán realizar Jornadas Institucionales previa autorización de la Dirección General correspondiente, en función de las necesidades de las instituciones.

Art. 6° - Derogar toda otra norma que se oponga a la presente Resolución.

Art. 7° - Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

Dra. Marta Torino de Morales
Ministra de Educación de la Provincia de Salta

VERANEXO

Salta, 5 de Febrero de 2008

RESOLUCION N° 171

Ministerio de Educación

Expte. N° 140-4.387/07

VISTO, la Resolución Ministerial N° 046/08 por la que se aprueba el Calendario Escolar 2008; y

CONSIDERANDO:

Que siendo el Ministerio de Educación el responsable de coordinar y articular las actividades de los distintos actores de la educación para mantener la unidad del

sistema, se hace necesario aprobar el Calendario Escolar del Sistema Virtual de Formación a Distancia N° 9002 (R.M. N° 2260/02 y R.M. N° 1722/07);

Que en la conformación del referido calendario han tomado intervención la Subsecretaría de Planeamiento Educativo y la Coordinación del Sistema, con el propósito de lograr una mejor coordinación de las actividades a desarrollar;

Por ello:

La Ministra de Educación

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el Calendario Escolar 2008 para el Sistema Virtual de Formación a Distancia N° 9002 (R.M. N° 2260/02 y R.M. N° 1722/07), que como Anexo VIII formará parte de la Resolución 046/08.

Art. 2° - Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

Dra. Marta Torino de Morales
Ministra de Educación de la Provincia de Salta

VERANEXO

Los Anexos que forman parte de los Decretos N° 535, 539, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCION

O.P. N° 1473

R. s/c N° 0232

RESOLUCION N° 001

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Expediente N° 227-39

Salta, 08 de Febrero de 2008

VISTO la leyes N° 5.513, N° 7.070 y N° 7.438 y los Decretos N° 120/99, N° 3.097/00 y N° 16/07 y,

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 120/99, "El Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de la Producción, dictará el reglamento de pesca deportiva que se actualizará anualmente a cuyo efecto demarcará zonas de reservas, definirá períodos de pesca y veda, especies susceptibles de extracción, modalidades, artes y equipos de captura permitidos y prohibidos, límites y medidas de las piezas...";

Que el Artículo 125° del Decreto Reglamentario N° 3.097/00 estipula que: "En todos los supuestos previstos en la Ley N° 5.513 y su reglamentación, la autoridad de aplicación será la de la Ley N° 7.070...";

Que mediante la Ley N° 7.438/07 se crea el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que el Artículo 26° de la mencionada Ley establece las competencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable en todo lo concerniente a las políticas referidas al ambiente;

Que por Decreto 118 del 14 de diciembre de 2007 se designa en el cargo de Coordinador General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable al Dr. Francisco López Sastre;

Que conforme el Organigrama del Ministerio, se le asignó al Coordinador General, el desarrollo y normal funcionamiento de los programas "Ingeniería Ambiental", "Tecnologías de Proceso y Economía Ambiental", "Áreas Protegidas y Servicios Ambientales" y "Biodiversidad";

Que mediante Resolución N° 012 del 01 de febrero de 2008 se delegó al Coordinador el ejercicio de las facultades administrativas a los fines de lograr el normal desarrollo y funcionamiento de los programas a su cargo, de acuerdo a aquellas facultades establecidas en la legislación vigente;

Que el Artículo 23° de la Ley 5513 establece que "...entiéndase por pesca no solo las acciones tendientes a buscar, acosar, apresar, extraer o matar animales acuáticos que habitan en aguas de uso público de jurisdicción provincial, sino también a toda actividad que directa o indirectamente se relacione con la multiplicación, disminución o modificación de la fauna acuática y de la flora que permite la vida de aquella";

Que el Artículo 29° de la Ley de Conservación de la Fauna Silvestre contempla que: "En la práctica de la pesca deportiva queda terminantemente prohibido:... inciso c) El empleo de redes de arrastre o de intersección, como también cualquier otro medio que señale la reglamentación...", y conforme reza el Artículo 151° de la Ley N° 7.070, queda a cargo de esta Administración determinar qué otros elementos resulten prohibidos en la práctica de la pesca;

Que para compatibilizar el uso recreativo-deportivo y la conservación de los recursos ictícolas resulta

necesario establecer, para los distintos cuerpos de agua de la provincia, todas las especificaciones que rigen la actividad de pesca;

Que la pesca deportiva, por ser una actividad ampliamente difundida en el ámbito provincial, que promueve el turismo, debe realizarse resguardando el recurso natural en cuestión;

Que se realizaron consultas a entidades deportivas, investigadores especializados y en bibliografía actualizada, para elaborar el listado de especies que pueden ser extraídas con fines deportivos, así como sus tallas mínimas, cantidades, zonas de pesca y temporadas habilitadas;

Que la bibliografía editada establece que la mayoría de los peces autóctonos presentan una marcada estacionalidad reproductiva influenciada principalmente por el régimen hidrológico, la temperatura y el fotoperíodo; desovando la mayoría de ellas en primavera-verano;

Que a través de investigaciones sobre biología reproductiva de peces, realizadas en la cuenca del río Bermejo por investigadores de la Universidad Nacional de Salta y por técnicos de esta Secretaría, se determinó que el inicio de la temporada reproductiva para la mayoría de las especies autóctonas de interés deportivo, coincide con el comienzo del período de lluvias, a principios de noviembre y finaliza a fines del mes de enero;

Que la zona del río Juramento comprendida entre el dique compensador Peñas Blancas y el puente carretero sobre la Ruta Nacional N° 34, posee gran importancia turística, recreativa y deportiva por existir poblaciones de dorados (*Salminus brasiliensis* = *maxillosus*), pero además esta zona presenta cierta fragilidad biológica por ser un ecosistema fragmentado;

Que la modalidad de "pesca y devolución" tiene como finalidad hacer crecer en el pescador un mayor respeto por la vida de los peces objeto de su captura e incorporar una mayor conciencia ambiental;

Que la modalidad de "pesca y devolución" es una práctica de pesca que puede garantizar el aprovechamiento sustentable de los recursos ictícolas, asegurando de este modo la continuidad biológica de las especies de interés deportivo, permitiendo el aumento de las tallas de captura, la protección de los reproductores y la mejor calidad de pesca posible;

Que la modalidad de “pesca y devolución” es una actividad incipiente, no extractiva y altamente recreativa, compatible con la conservación de los recursos, por lo que se cree conveniente implementarla en el tramo del río Juramento, comprendido entre el dique compensador Peñas Blancas y el puente carretero sobre la Ruta Nacional N° 34;

Que estudios técnicos realizados han demostrado la necesidad de establecer la veda de la pesca del pejerrey (*Odontesthes bonariensis*) en los ambientes acuáticos de la provincia de Salta a fin de favorecer la reproducción natural de esta especie;

Que por otra parte, existen estudios científicos sobre biología y ecología reproductiva del pejerrey en ambientes de nuestra provincia que indican que esta especie se reproduce durante todo el año en zonas vegetadas de poca profundidad, presentando dos picos reproductivos anuales, uno de menor intensidad en otoño (marzo - mayo) y otro pico reproductivo primaveral (agosto a noviembre) donde intervienen la mayor proporción de hembras adultas;

Que tesisistas de la Universidad Nacional de Salta han realizado nuevos estudios científicos de biología pesquera del pejerrey y muestreos de la captura de la pesca deportiva de esta especie en el embalse Cabra Corral, aportando información referida a tallas de captura, captura por pescador, esfuerzo y zonas de pesca;

Que a través del Programa correspondiente, se creó la base de datos de los resultados obtenidos y registrados en los concursos de pesca realizados durante los años 2004, 2005, 2006 y 2007 en cuerpos y cursos de aguas de la provincia;

Que a fines del año 2006, se han iniciado los monitoreos de la ictiofauna de los embalses de interés pesquero de nuestra provincia, aportando nueva información del estado de situación de estos recursos;

Que de tales estudios surge la imperiosa necesidad de regular el esfuerzo de pesca como una forma de preservar los recursos ictios en el marco del desarrollo sustentable, por lo que se considera necesario limitar el número de cañas y anzuelos empleados por cada pescador;

Que en el embalse El Tunal en los últimos nueve años se registra una productividad ictica altamente variable;

Que desde la creación de este embalse se ha registrado un proceso natural de recambio de especies de peces, lo que trajo aparejado cambios en la abundancia relativas de las mismas;

Que en este proceso de cambio, se ha producido un decremento en la biomasa de dorado en este embalse y también en el río Juramento;

Que según la información de los monitoreos, en el embalse Cabra Corral, ha ocurrido una disminución de la biomasa de pejerrey, pasando de 22.61 Kg/ha a 24,5 Kg/ha en el último año;

Que teniendo en cuenta las dimensiones relativamente reducidas de los diques Campo Alegre y Las Lomitas, se considera adecuado incorporar al presente reglamento, la prohibición de pesca embarcada a motor y a remo para estos ambientes;

Que resulta adecuado determinar mediante este instrumento las zonas y períodos en los distintos ambientes de la provincia que se protegerán durante la época de desove y, que por lo tanto, resultarán vedados para el ejercicio de la pesca;

Que a los efectos de proteger los ejemplares de distintas especies hasta alcanzar su madurez sexual y permitir la autorrenovación natural del recurso, resulta necesario fijar las longitudes mínimas de captura, la cantidad máxima de extracción permitida por pescador y por excursión de pesca de cada especie y de la totalidad de especies permitidas;

Por ello,

El Coordinador General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el Reglamento de Pesca Deportiva para la Temporada 2008-2009, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo I que se adjunta y forma parte de la presente.

Art. 2° - Solicitar a la Federación Salteña de Entidades de Pesca Deportiva, Clubes de Pesca, Organizaciones No Gubernamentales y deportistas en general, a difundir la práctica de la pesca en el marco de lo aquí reglado.

Art. 3° - Notifíquese la presente, al Subprograma Fiscalización y Control, al Ministerio de Turismo de Salta, a la Policía de la Provincia de Salta y a Gendarmería

Nacional, con copia de la presente, determinando por su intermedio el conocimiento a todas las dependencias.

Art. 4° - Publíquese en el Boletín Oficial, otórguese a la presente amplia difusión por parte de la prensa oral, escrita y televisiva, regístrese y archívese.

Dr. Francisco López Sastre
Coordinador General
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ANEXO I

Reglamento de Pesca Deportiva:

Temporada 2008 - 2009

Artículo 1°. Embalse Cabra Corral

1.1.- Temporada de pesca.

La pesca en el embalse Cabra Corral, se podrá ejercitar desde el 1 de Junio de 2008 hasta el 31 de Julio de 2008 inclusive y desde el 1 de Diciembre de 2008 hasta el 28 de Febrero de 2009 inclusive.

1.4.- Especies habilitadas, cupo y tallas mínimas.

Nombre común	Especies Nombre científico	Cupos máximos de piezas, a retener y/o transportar, por cada pescador deportivo con licencia habilitante	Medidas mínimas (cm)
Anguila	Symbranchus marmoratus	10	—
Bagre blanco o moncholo	Pimelodus albicans	08	30
Bocacha	Oligosarcus jenynsii y O. Bolivianus	15	—
Dentado o tararira	Hoplias malabaricus	08	35
Mojarras	Astyanax sp., Bryconamericus sp.	30	—
Pejerrey	Odontesthes bonariensis	40	—
Yusca	Heptapterus mustelinus	15	—

1.5.- Zona de Exclusión.

Se establece como zona de exclusión para la pesca todo el año, en el Puente del embalse Cabra Corral, el área comprendida entre el 3° y 4° pilar (desde la zona Este del puente carretero), con el objeto de permitir el acceso de las embarcaciones.

Artículo 2°. Embalse Las Lomitas

2.1.- Temporada de pesca.

La pesca en el Embalse Las Lomitas se podrá ejercitar en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Noviembre y Diciembre de 2008 y Enero y Febrero del 2009. La pesca de ejemplares de cualquier especie en este embalse, sólo se podrá efectuar desde la costa; disponiéndose en los mismos la prohibición de la pesca embarcada a motor y a remo.

1.2.- Epocas de veda.

Se establece en este embalse un período de veda para la pesca a partir del 1 de Marzo al 31 de Mayo de 2008 inclusive; y otro período de veda desde el 1 de Agosto hasta el 30 de Noviembre de 2008 inclusive, en las siguientes zonas del embalse:

a) Zona sur: desde la Península "El Zapallar" y su costa opuesta, hasta la desembocadura del Río Guachipas, en la zona denominada "Sala de Núñez";

b) Zona norte: desde el nuevo puerto de Mateo, su costa opuesta en la Bahía "Los Chumucos" hasta el Puente de La Maroma, sobre el río Arias-Arenales.

1.3.- Cupo de extracción.

Para el embalse Cabra Corral, se establece como cupo máximo de extracción por pescador con carnet o permiso habilitante, la cantidad de 40 (cuarenta) ejemplares de pejerrey, independientemente de la duración de la excursión de pesca.

2.2.- Epoca de veda.

Para este ambiente rige un período de veda para la pesca deportiva durante los meses de Junio, Julio, Agosto, Setiembre y Octubre de 2008.

2.3. Especies habilitadas, cupo y tallas mínimas.

Especies		Cupos máximos de piezas, a retener y/o transportar, por cada pescador deportivo con licencia habilitante	Medidas mínimas (cm)
Nombre común	Nombre científico		
Bagre blanco o moncholo	Pimelodus albicans	08	30
Bocacha	Oligosarcus sp.	15	—
Carpa	Ciprynus carpio	05	—
Dentado o tararira	Hoplias malabaricus	08	35
Mojarras.	Astyanax sp.	20	—
Pejerrey	Odontesthes bonariensis	15	—
Yusca	Heptapterus mustelinus	15	—
Trucha arco iris	Oncorhynchus mykiss	Sin límites	—

Artículo 3°. Embalse Campo Alegre

3.1.- Temporada de pesca.

La pesca en el Embalse Campo Alegre solo se podrá ejercitar en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Diciembre de 2008 y Enero y Febrero de 2009. La pesca de ejemplares de cualquier especie en este embalse, sólo se podrá efectuar desde la costa; disponiéndose en los mismos la prohibición de la pesca embarcada a motor y a remo.

3.2.- Epoca de veda.

Para estos ambientes rige un período de veda durante los meses de Junio, Julio, Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre de 2008.

3.3.- Especies habilitadas, cupo y tallas mínimas.

Especies		Cupos máximos de piezas, a retener y/o transportar, por cada pescador deportivo con licencia habilitante	Medidas mínimas (cm)
Nombre común	Nombre científico		
Bagre blanco o moncholo	Pimelodus albicans	08	30
Bocacha	Oligosarcus sp.	15	—
Dentado o tararira	Hoplias malabaricus	08	35
Mojarras	Astyanax sp.	20	—
Pejerrey	Odontesthes bonariensis	15	—
Yusca	Heptapterus mustelinus	15	—

Artículo 4°. Embalse El Tunal.

4.1.- Temporada de pesca.

En el Embalse El Tunal se permite la pesca deportiva, desde el 18 de Febrero hasta el 16 de Noviembre del año 2008 inclusive.

4.2.- Época de veda.

Se establece un período de veda desde el 17 de Noviembre de 2008 hasta el 17 de Febrero del año 2009 inclusive.

4.3.- Especies habilitadas, cupo y tallas mínimas.

Especies		Cupos máximos de piezas, a retener y/o transportar, por cada pescador deportivo con licencia habilitante	Medidas mínimas (cm)
Nombre común	Nombre científico		
Bagre blanco o moncholo	<i>Pimelodus albicans</i>	08	30
Bagre sapo o torito	<i>Trachelyopterus galeatus</i>	08	30
Bocacha	<i>Oligosarcus jenynsi</i>	15	—
Boga	<i>Leporinus obtusidens</i>	02	35
Dentado o tararira	<i>Hoplias malabaricus</i>	08	35
Mojarras	<i>Astyanax sp.; bryconamericus sp.</i>	20	—
Palometa	<i>Serrasalmus spilopleura</i>	sin límite	—
Pejerrey	<i>Odontesthes bonariensis</i>	15	—

Artículo 5°. Durante la temporada de pesca queda terminantemente prohibido sacrificar y/o retener ejemplares de dorado (*Salminus brasiliensis* = *maxillosus*), debiendo ser devueltos al agua, vivos y con el menor daño posible y en el lugar donde fueron pescados todos los ejemplares de la especie mencionada. Sólo se permite la pesca con devolución obligatoria de ejemplares de esta especie.

Artículo 6° - En época de veda en el Embalse El Tunal, está permitida la extracción de hasta 10 ejemplares de pejerrey, 5 ejemplares de dentado o tararira y hasta 50 ejemplares de palometa por pescador con licencia habilitante.

Artículo 7°. **Río Bermejo.**

7.1.- Temporada de Pesca.

En el río Bermejo se permite la pesca deportiva, desde el 18 de Febrero hasta el 31 de Octubre del año 2008 inclusive.

7.2.- Época de veda.

Se establece el período de veda para el río Bermejo desde el 1 de Noviembre del año 2008 hasta el 17 de Febrero del año 2009 inclusive.

7.3.- Especies habilitadas, cupo y tallas mínimas.

Especies		Cupos máximos de piezas, a retener y/o transportar, por cada pescador deportivo con licencia habilitante	Medidas mínimas (cm)
Nombre común	Nombre científico		
Anguila	<i>Symbranchus marmoratus</i>	05	—
Armado	<i>Pterodoras sp.; Oxydoras sp.; Doras sp.; Trachydoras sp.</i>	05	40
Armado amarillo	<i>Rhinodoras dorbignyi</i>	05	40
Armado chancho	<i>Oxidaras Kneri</i>	05	40
Bagre	<i>Pimelodus sp., Hemisotubium sp.</i>	08	40
Bagre amarillo	<i>Pimelodus clarias</i>	08	40
Bagre blanco o moncholo	<i>Pimelodus albicans</i>	08	40
Bagre blanco o patí bastardo	<i>Megalonema platanum</i>	08	40
Bagre cuchara	<i>Sorubium lima</i>	08	45
Bagre trompudo	<i>Iheringichthys westermanni</i>	08	40
Bagre sapo	<i>Rhamdia quelen</i>	Prohibición Permanente	

Bagre trompudo	<i>Iheringichthys westermanni</i>	08	40
Dorado	<i>Salminus brasiliensis</i> (=maxillosus)	01	65
Machete	<i>Raphiodon vulpinus</i>	02	45
Mojarras	<i>Astyanax</i> sp., <i>Bryconamericus</i> sp.; <i>Markiana</i> sp.; <i>Moenkhausia</i> sp.; <i>Tetragonopterus</i> sp.; <i>Odontostilbe</i> sp.	30	—
Pacú	<i>Piaractus mesopotamicus</i>	01	45
Palometa	<i>Serrasalmus</i> sp.; <i>Pygocentrus nattereri</i>	20	30
Patí	<i>Luciopimelodus pati</i>	01	50
Robal o manguruyú	<i>Paulicea lütkeni</i>	Prohibición permanente	
Surubí pintado o manchado	<i>Pseudoplatystoma fasciatum</i>	01	80
Surubí atigrado	<i>Pseudoplatystoma coruscans</i>	01	80
Yusca	<i>Heptapterus mustelinus</i>	15	—

Artículo 8°. Río Juramento.

8.1.- Temporada de pesca.

En el río Juramento se permite la pesca deportiva, desde el 3 de Marzo hasta el 16 de Noviembre del año 2008 inclusive.

8.2.- Época de veda.

En el río Juramento se establece el periodo de veda desde el 17 de Noviembre del año 2008 hasta el 2 de Marzo del año 2009 inclusive.

8.3.- Especies habilitadas, cupo y tallas mínimas.

Nombre común	Especies Nombre científico	Cupos máximos de piezas, a retener y/o transportar, por cada pescador deportivo con licencia habilitante	Medidas mínimas (cm)
Armado amarillo	<i>Rhinodoras dorbignyi</i>	05	40
Bagre blanco o moncholo	<i>Pimelodus albicans</i>	08	40
Bagre sapo	<i>Pseudopimelodus zungaro</i>	08	40
Bagre sapo o torito	<i>Trachelyopterus striatuslus</i>	08	40
Bocacha	<i>Oligosarcus jenynsi</i>	15	—
Boga	<i>Leporinus obtusidens</i>	02	35
Dentado o tararira	<i>Hoplias malabaricus</i>	08	35
Mojarras	<i>Acrobrycon</i> sp.; <i>Astyanax</i> sp.; <i>Bryconamericus</i> sp.; <i>Saccoderma</i> sp.	30	—
Palometa	<i>Serrasalmus spilopleura</i>	Sin límites	—

Durante la temporada de pesca queda terminantemente prohibido sacrificar y/o retener ejemplares de dorado (*Salminus brasiliensis* = maxillosus), debiendo ser devueltos al agua, vivos y con el menor daño posible y en el lugar donde fueron pescados todos los ejemplares de la especie mencionada. Sólo se permite la pesca con devolución obligatoria de ejemplares de esta especie.

8.4.- Áreas de Reserva.

8.4.1.- Disponer que en el tramo del río Juramento, comprendido entre el murallón del dique compensador Peñas Blancas, aguas abajo hasta el Puente Carretero de la Ruta Nacional N° 34, se podrá practicar la pesca deportiva bajo la modalidad "pesca con devolución obligatoria" de todas las especies, durante la temporada de pesca desde el 3 de Marzo hasta el 16 de Noviembre del año 2008. En este tramo la veda se extiende desde el 17 de Noviembre del año 2008 hasta el 2 de Marzo del año 2009 inclusive, periodo durante el cual se Prohíbe la pesca deportiva de todas las especies icticas en cualquiera de sus modalidades.

8.4.2.- Autorizar desde la desembocadura del río Juramento en el Dique El Tunal hasta 12 Km. aguas arriba del mencionado río durante la temporada de pesca, la extracción de 1 (un) ejemplar de cualquier especie íctica permitida por cada pescador con licencia habilitante, independientemente del tiempo de duración de la excursión de pesca. Manteniéndose la prohibición de la pesca deportiva en cualquiera de sus modalidades durante la época de veda de acuerdo a lo reglamentado en el Artículo 8.2 del Anexo I de la presente Resolución.

8.4.3.- Establecer en el río Juramento, en el sector comprendido desde la presa del embalse El Tunal, aguas abajo hasta la zona denominada Lambaré, un área de reserva para refugio y desove de los peces, donde se prohíbe la pesca deportiva en cualquiera de sus modalidades durante todo el año.

Artículo 9º. Río Dorado y Río Del Valle.

9.1.- Temporada de pesca.

Es estos cursos de agua se podrá practicar la pesca deportiva desde el 1 de Febrero hasta el 31 de Octubre del año 2008 inclusive.

9.2.- Época de veda.

El período de veda se establece desde el 1 de Noviembre del año 2008 hasta el 31 de Enero del año 2009 inclusive.

9.3.- Zonas y modalidades habilitadas.

Habilitar en los ríos Dorado y del Valle únicamente la pesca deportiva con "devolución obligatoria" de todas las especies ícticas permitidas durante la temporada de pesca, en los tramos y zonas que se detallan a continuación:

- a) Río Dorado: zona comprendida desde las nacientes de este curso de agua hasta la juntas con el río Seco y;
- b) Río del Valle: zona comprendida entre el límite del Parque Nacional El Rey hasta el puente carretero de la ruta Provincial N° 5.

9.4.- Especies habilitadas, cupos y tallas mínimas.

Nombre común	Especies		Cupos máximos de piezas, a retener y/o transportar, por cada pescador deportivo con licencia habilitante	Medidas mínimas (cm)
	Nombre científico			
Bagre Blanco o moncholo	Pimelodus clarias		05	40
Bocacha	Oligosarcus bolivianus;			
	Oligosarcus jenynsi		15	—
Dorado	Salminus brasiliensis (=maxillosus)		01	65
Mojarras	Astyanax sp.; Bryconamericus sp.		20	—
Tararira o dentado	Hoplias malabaricus		08	35
Torillo o yusca	Trichomycterus spegazzini		15	—
Yusca	Heptapterus mustelinus		15	—

Artículo 10º. Río Lipeo

10.1.- Temporada de pesca.

Habilitar en el río Lipeo (Dpto. Santa Victoria), desde las nacientes hasta la confluencia con el río Bermejo, la pesca deportiva, desde el 1 de Febrero hasta el 31 de Octubre del año 2008 inclusive.

10.2.- Época de veda.

El período de veda se establece desde el 1 de Noviembre del año 2008 hasta el 31 de Enero del año 2009 inclusive.

10.3.- Especies habilitadas, cupos y tallas mínimas.

Nombre común	Especies		Cupos máximos de piezas, a retener y/o transportar, por cada pescador deportivo con licencia habilitante	Medidas mínimas (cm)
	Nombre científico			
Bocacha	Oligosarcus bolivianus		15	—
Mojarras	Bryconamericus sp.; Psellogrammus sp.		20	—
Trucha arco iris	Oncorhynchus mykiss		Sin límites	—
Yusca	Heptapterus mustelinus		15	—

Artículo 11°. En época de veda en el río Lipeo, está permitida la extracción de ejemplares de trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*), sin restricción de cupos y medidas mínimas.

Artículo 12° - Otros Ríos

12.1.- Temporada de pesca.

En los otros ríos de la Provincia de Salta, se permite la pesca deportiva, desde el 1 de Febrero hasta el 31 de Octubre del año 2008 inclusive.

12.2.- Época de veda.

El período de veda se establece desde el 1 de Noviembre del año 2008 hasta el 31 de Enero del año 2009 inclusive.

12.3.- Especies Habilitadas, cupos y tallas mínimas.

Nombre común	Especies		Cupos máximos de piezas, a retener y/o transportar, por cada pescador deportivo con licencia habilitante	Medidas mínimas (cm)
	Nombre científico			
Anguila	Symbranchus marmoratus		05	—
Armado	Anadoras sp.; Pterodoras sp.; Oxydoras sp.		05	40
Armado amarillo	Rhinodoras dorbignyi		05	40
Bagre amarillo	Pimelodus clarias		08	40
Bagre blanco o moncholo	Pimelodus albicans		08	40
Bagre cuchara	Sorubium lima		08	40
Bagre sapo	Pseudopimelodus zungaro		08	40
Bocacha	Oligosarcus sp.		15	—
Boga	Leporinus obtusidens		02	35
Dentado o tararira	Hoplias malabaricus		08	35
Dorado				
Mojarras	Acrobrycon sp.; Astyanax sp.; Bryconamericus sp.; Cheirodon sp.; Odontostilbe sp.; Saccoderma sp.		30	—
Pacú	Piaractus mesopotamicus		02	45
Palometa	Serrasalmus spiloleura		20	30
Pati	Luciopimelodus pati		01	50
Surubí pintado	Pseudoplatystoma fasciatum		01	80
Surubí atigrado	Pseudoplatystoma coruscans		01	80
Yusca	Heptapterus mustelinus		15	—

Artículo 13° - Truchas (*Oncorhynchus mykiss*). Se establece la extracción, sin restricción de cupos y medidas mínimas, durante todo el año en los ríos y arroyos donde esta especie habite.

Artículo 14° - Modalidades de Pesca Permitidas. Las modalidades de pesca autorizadas son las siguientes:

1. Spinning: Utilización de un señuelo artificial de cualquier tipo, donde el peso para el lanzamiento está dado por el señuelo u otro adminículo y no por línea. Se admite en esta modalidad el uso del arte de pesca denominado "tarrito", utilizando señuelo artificial.

2. Mosca o Fly cast. Utilización de un señuelo denominado mosca, unido a una línea especial para mosca o cola de ratón, lanzada por una caña apropiada para esa modalidad; el peso para el lanzamiento está dado por la línea y no por el señuelo.

3. Arrastre o Trolling. Utilización de un señuelo artificial de cualquier tipo arrastrado desde una embarcación, cualquiera sea la impulsión de ésta.

4. Pesca con carnada. Para la pesca del Pejerrey se permite el empleo de carnada natural. Todos los ejemplares de otras especies que se capturaren con esta modalidad durante toda la temporada deberán ser liberados en el mismo sitio de captura, vivos y con el menor daño posible.

Artículo 15°. Devolución Obligatoria. En todos los ambientes y épocas de devolución obligatoria, se debe utilizar anzuelo sin rebaba o con la rebaba aplastada y todos los peces que se pesquen deben devolverse al agua de inmediato, en el mismo lugar, vivos y con el menor daño posible.

Artículo 16°. Equipos de Pesca Autorizados por Persona.

1. Para la pesca del Pejerrey (Embalses Cabra Corral, Las Lomitas, Campo Alegre y El Tunal), se permite como único medio de captura el uso de 1 (uno) caña por pescador, con líneas de hasta 2 (dos) anzuelos como máximos, y sus accesorios correspondientes.

2. Para las demás especies y ambientes, se permite el uso de 1 (uno) caña, con un único anzuelo.

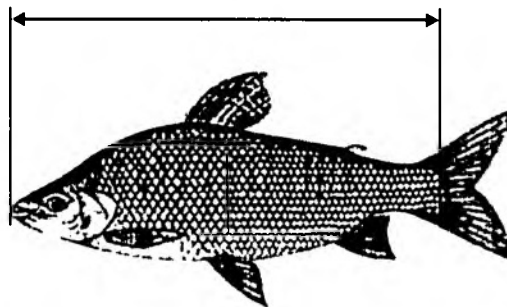
Artículo 17°. Señuelos Autorizados.

En los ambientes de devolución obligatoria sólo se permite la utilización de un anzuelo simple, sin rebaba o con rebaba aplastada.

En todos los ambientes, se prohíbe el uso de señuelos que contengan pilas o baterías debido a su poder contaminante.

Artículo 18°. A los fines de la presente Resolución, se considera como "cebo" el empleo de luces o cualquier otra práctica de modo tal que se distorsione el hábitat de los peces.

Artículo 19°. Forma de medir un pez. Se considera como la longitud total de un pez, la distancia comprendida entre el extremo anterior (hocico o boca) hasta el extremo final de la aleta caudal. Es obligatorio devolver al agua, vivos y con el menor daño posible los ejemplares que no alcancen las longitudes mínimas de captura fijados para cada ambiente.



Artículo 20°. Prohibición para el Sábalo. Queda prohibido para la pesca deportiva, la captura, tenencia y circulación de la especie Sábalo (*Prochilodus lineatus*).

Artículo 21°. Hojas de ruta. Se instrumentará este documento para todos los pescadores que circulen por otras jurisdicciones provinciales. Será requisito ineludible para la confección de la misma la presentación ante la Autoridad Competente, de las licencias o permisos de pesca de todos los integrantes de la excursión. La misma no tendrá validez sin la presentación de la licencia correspondiente anual o temporaria. Los pescadores deberán hacer visar esta hoja de ruta ante la autoridad policial antes de salir de viaje y luego, al regresar, en la sede Policial más cercana del lugar donde se efectuó la pesca, justificando así su legal procedencia.

Artículo 22°. El capitán de la embarcación que trasladare a pescadores deportivos, como también los propietarios de los sitios de desembarco de los mismos, deberá supervisar y tomar los recaudos pertinentes a fin de que la pesca se realice según la regulación vigente, debiendo impedir la ejecución de la contravención y cumplimentar con la debida carga pública de denunciar a la autoridad competente, sin pena de lo indicado en la parte general del Código Penal sobre la participación criminal (Artículo 141°, Ley N° 7.070).

Artículo 23°. La provincia de Salta cuenta con un cuerpo de inspectores encargados de velar por el cumplimiento de las normas vigentes para la pesca deportiva y asistir al pescador. Ante la verificación de violaciones a las normas vigentes, los Inspectores deberán la-

brar un acta y secuestrar preventivamente los elementos involucrados en la infracción. Por ello, al adquirir la licencia de pesca deportiva, el pescador admite conocer la totalidad de la legislación y reglamentaciones vigentes en materia de pesca deportiva, y se compromete a aportar en todo momento, documentación que acredite su identidad.

Artículo 24°. Solicitar a la Federación Salteña de Entidades de Pesca Deportiva, Clubes de Pesca, Organizaciones No Gubernamentales y deportistas en general, a difundir la práctica de la pesca en el marco de lo aquí reglado.

Artículo 25°. Notifíquese la presente, al Subprograma Fiscalización y Control, al Ministerio de Turismo de Salta, a la Policía de la Provincia de Salta y a Gendarmería Nacional, con copia de la presente, determinando por su intermedio el conocimiento a todas las dependencias.

Artículo 26°. Publíquese en el Boletín Oficial, dése a la presente amplia difusión por parte de la prensa oral, escrita y televisiva, regístrese y archívese.

Sin Cargo e) 12/02/2008

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 1466 F. N° 0001-2111

Cooperadora Asistencial de la Capital

La Cooperadora Asistencial de la Capital llama a Licitación Pública N° 05/08 para la compra de 1.200 camas cuchetas, 2.400 colchones y 5.000 frazadas. Fecha de Apertura: 27/02/08 a horas 10:00 Venta de Pliegos a partir del 13/02/08 y hasta el 26/02/08 en la sede de la Cooperadora, Buenos Aires 693, en el horario de 07:30 a 13:00, Oficina Contable.

Jennifer Watson
Oficina de Compras

Imp. \$ 50,00 e) 12/02/08

O.P. N° 1433 F. N° 0001-2058

Ministerio de Educación Salta – UCEPE

Provincia de Salta

Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología

En el Marco del Plan de Obras Mayores se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Refacción y Ampliación de la Escuela N° 4006 – “América Latina” – Villa los Sauces – Salta Capital.

Licitación Pública N° 11/07

Presupuesto Oficial: \$ 838.850,00

Fecha de apertura 10/03/2008 – Hora 11,00

Lugar: Unidad Coordinadora Provincial.

Plazo de Entrega: 270 días.

Valor del Pliego: \$ 420,00

Lugar de adquisición del Pliego: Caseros N° 322 – Salta – Tel. 0387-4321589 hasta el 07/03/2008.

Recepción sobres: hasta el 10/03/2008 hs. 10:30.

Obra Financiada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.- Dirección de Infraestructura.

Dra. Elsa Esther Parodi
Responsable del Area Legal
U.C.E.P.E.

Ministerio de Educación – Salta

Imp. \$ 500,00 e) 08 al 22/02/2008

O.P. N° 1432 F. N° 0001-2058

Ministerio de Educación Salta – UCEPE

Provincia de Salta

Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología

Objeto: Refacción y Ampliación de la Escuela N° 4562 – “San Héctor Valdiviezo Saez” de Cnel. Mollinedo – Anta.

Licitación Pública N° 01/08

Presupuesto Oficial: \$ 366.622,87

Fecha de apertura 10/03/2008 – Horas 12,00

Lugar: Unidad Coordinadora Provincial.

Plazo de Entrega: 150 días.

Valor del Pliego: \$ 190,00

Lugar de adquisición del Pliego: Caseros N° 322 – Salta – Tel. 0387-4321589 hasta el 07/03/2008.

Recepción sobres: hasta el 10/03/2008 hs. 11:30.

Obra Financiada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.- Dirección de Infraestructura.

Dra. Elsa Esther Parodi
Responsable del Area Legal
U.C.E.P.E.

Ministerio de Educación – Salta

Imp. \$ 500,00

e) 08 al 22/02/2008

CONCURSO DE PRECIOS

O.P. N° 1470

F. N° 0001-2117

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Dirección de Vialidad de Salta

Concurso de Precios N° 07/2.008

Para la adquisición de "Toner y cartuchos de Tinta para impresoras de la Dirección de Vialidad de Salta"

Presupuesto Oficial: \$ 11.600,00.-

Expediente: N° 33-186.052

Apertura: 26 de Febrero del 2.008 a Horas 09,00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la D.V.S. - España N° 721-(4400) Salta - TE (0387) 431-0826 y Líneas Rotat. - Fax (0387) 432-1410.

Precio del Pliego: Sin Cargo.

Consulta de Pliegos: En el Dpto. Financiero Contable de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07,30 a 13,00, de lunes a viernes y hasta el día 25-02-2.008 inclusive.

Disposición N° 4/04 U.C.C.: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

Sergio Eduardo Fernández
Encargado Compras y Patrimonio
Dirección de Vialidad de Salta
Alfredo Armando Ruiz
Jefe Dpto. Fin. Contable Int.
Dirección de Vialidad de Salta

Imp. \$ 50,00

e) 12/02/2008

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 1468

F. N° 0001-2113

Ref. Expte. N° 34-8.425/07

A los efectos establecidos en los arts. 201 y 51 del Código de Aguas (Ley N° 7017) y Decreto Reglamenta-

rio N° 1502/00 (Art. 1°), se hace saber que por el expediente referenciado se tramita el otorgamiento de la concesión de uso de caudales públicos con aguas a derivar de la margen derecha del Río Lavayén, con carácter eventual para los Catastros del dpto. General Güemes que a continuación se detallan:

Catastro	Propietario	Sup. B/Riego	Dotación
7858	Navarro Collao, Miguel Antonio	60,0000 has.	31,5 lts/seg
7859	Navarro Collao, Miguel Antonio	46,0000 has.	24,15 lts/seg
7860	Navarro Collao, Miguel Antonio	40,0000 has.	21,00 lts/seg
7861	Navarro Collao, Miguel Antonio	48,0000 has.	25,2 lts/seg

Se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días, ello para que, de conformidad a lo previsto por el art. 309 del Código de Aguas, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles administrativos contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, 1° Piso de esta ciudad de Salta.

Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría - Asesora Letrada - Programa Jurídico. Secretaría de Recursos Hídricos, 30 de Enero de 2.008.

Imp. \$ 150,00

e) 12 al 18/02/2008

O.P. N° 1467

F. N° 0001-2112

Ref. Expte. N° 34-5.940/69

A los efectos establecidos en los arts. 201 y 51 del Código de Aguas (Ley N° 7017) y Decreto Reglamentario N° 1502/00 (Art. 1°), se hace saber que por el expediente referenciado se tramita la división de la concesión de uso de caudales públicos reconocida para el Catastro de Origen N° 28 del Dpto. General Güemes, (consistente en agua pública para riego de 2084,0000 has. (dos mil ochenta y cuatro hectáreas) con carácter permanente a derivar de la margen derecha del Río Lavayén). La división del riego se realiza en las siguientes proporciones:

Catastro Propietario	Sup. B/Riego	Dotación
7856	Navarro Collao, Miguel Antonio	42,5078 has. 22,3165 lts/seg
7857	Marcalain, Eduardo Héctor	49,0201 has. 25,7355 lts/seg
7862	Marcalain, Eduardo Héctor	68,5378 has. 35,9823 lts/seg
7863	Marcalain, Eduardo Héctor	30,1447 has. 15,8259 lts/seg
7864	Marcalain, Eduardo Héctor	19,4901 has. 10,2323 lts/seg
7865	Marcalain, Eduardo Héctor	19,6459 has. 10,3140 lts/seg
7867	Marcalain, Eduardo Héctor	20,1455 has. 10,5763 lts/seg
7871	Navarro Collao, Miguel Antonio	29,4695 has. 15,4714 lts/seg
7872	Navarro Collao, Miguel Antonio	19,6461 has. 10,3142 lts/seg
7873	Marcalain, Eduardo Héctor	20,8595 has. 10,9512 lts/seg
7874	Marcalain, Eduardo Héctor	24,0786 has. 12,6412 lts/seg
7875	Marcalain, Eduardo Héctor	20,2887 has. 10,6515 lts/seg
7876	Navarro Collao, Miguel Antonio	27,3895 has. 14,3794 lts/seg

Se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de tres (3) días, ello para que, de conformidad a lo previsto por el art. 309 del Código de Aguas, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles administrativos contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia Nº 4650, 1º Piso de esta ciudad de Salta.

Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría - Asesora Letrada - Programa Jurídico. Secretaría de Recursos Hídricos, 30 de Enero de 2.008.

Imp. \$ 120,00

e) 12 al 14/02/2008

AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. Nº 1410

F. Nº 0001-2029

Ref.: Visto la solicitud realizada por el Dpto. Rentas de la Municipalidad de Rosario de la Frontera.

La Municipalidad de Rosario de la Frontera: 1) Intima con carácter gral. a la totalidad de los contribuyentes morosos de los distintos tributos municipales (Impuesto al Automotor, Impuesto Inmobiliario, Contribuciones que inciden sobre los inmuebles - Tasa de Barrido, Limpieza y Conservación de Calles -, Contribuciones que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicio - Tasa de Actividades Varias -, Contribuciones que inciden sobre cementerios, Contribuciones que inciden sobre la construcción de obras privadas - Tasa de Visación de Planos - y Multas en gral. por todo concepto); para regularizar su situación tributaria se fija como domicilio de pago en las cajas de la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Rosario de la Frontera sita en calle Gral. Güemes esq. Melchora F. de Comejo. Desde el día 18 de Febrero de 2.008 en adelante en el horario de 07:30 a 12:30 Hs. 2) Se comunica a todos los contribuyentes morosos que mediante el presente edicto quedan debidamente notificados, produciéndose automáticamente la interrupción de prescripción liberatoria. Se ordena la publicación del presente en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la provincia por el término de Cinco días. A los 05 de Febrero de 2.008.

Dra. María Isabel Prados

Sec. de Gobierno

Munic. de Rº de la Frontera - Salta

Imp. \$ 265,00

e) 07 al 13/02/2008

Sección JUDICIAL

EDICTO DE MINA

O.P. Nº 1471

F. Nº 0001-2119

La Dra. Beatriz Teresita Del Olmo, Juez (interina) de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M.

Ley 7141/01, que Carlos Eduardo Fernández Pérez, ha solicitado la renovación de concesión de la Cantera de aridos, denominada: Ana María, que tramita mediante Expte. Nº 17.033 ubicada en el Departamento: La Caldera, Lugar: Río Mojotoro, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar – 94 y Campo Inchauspe/69

X	Y
7267917.68	3563081.83
7267600.33	3564751.95
7267357.28	3564705.77
7267674.63	3563035.65
7267315.16	3562544.82

Superficie libre 42 has. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00 e) 12 y 21/02 y 04/03/2008

SUCESORIOS

O.P. N° 1476 F. N° 0001-2129

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Inés de la Zerda de Diez, en autos caratulados "Galarza, Marcelo Claudio s/Sucesorio", Expte. N° 168.353/06, cita por edictos que se publicarán por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en 1 (un) diario de circulación comercial masiva, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión, ya sean como herederos o como acreedores, para que en el término de 30 (treinta) días a partir de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 17 de Diciembre de 2.007. Dra. Inés de la Zerda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 12 al 14/02/2008

O.P. N° 1469 F. N° 0001-2115

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Moya, Walter Hugo – s/Sucesorio", Expte. N° 176.653/07, Cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Nuevo Diario, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 28 de Diciembre de 2.007. Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 12 al 14/02/2008

O.P. N° 1453 F. N° 0001-2090

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 3º Nom. Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos: "Camilo Barboza S/ Sucesorio", Expte. N° 200.522/07. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Artículo 724 del C.P.C.C. Salta, 28 de Diciembre de 2.007. Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 11 al 13/02/2008

O.P. N° 1439 F. N° 0001-2072

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Zulca, Filomena s/Sucesorio", Expediente N° 1-196.863/07, Cita por edictos, que se publicarán durante tres días consecutivos en el "Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial (artículo 723 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 28 de Noviembre de 2.007. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 11 al 13/02/2008

O.P. N° 1428 F. N° 0001-2056

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados "Romero, Adolfo – Sucesorio" Expte. N° 158.014/06, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial, por un (1) días en el Diario El Tribuno y por dos (2) en "Nuevo Diario". Salta, 22 de Junio de 2.007. Dra. Sandra Carolina Perea, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 08 al 12/02/2008

O.P. N° 1424

F. N° 0001-2052

La Dra. María Cristina Montalbetti, Juez, Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados "Llusco Ayala, Sabino – Sucesorio" Expte. n° 199.689/07, que tramita por ante el Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 1ra. Nom. Cítese por edictos, que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Tribuno", a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. María Cristina Montalbetti, Juez. Salta, 27 de Diciembre de 2.007. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 08 al 12/02/2008

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 1475

F. N° 0001-2126

España N° 955

14/02/2008 – Hs: 18:30

Por ANALIAPLAZA

JUDICIAL CON BASE

El jueves 14/02/2008, a Hs. 18:30 en España N° 955, de esta ciudad, rematará con la base de \$ 2.330,36, correspondiente a 2/3 parte V/F, el inmueble en Dpto. Cap. Secc. K, Mzna 171, Par 5, Matr. N° 49.282, sobre calle Las Quinas N° 95, B° Tres Cerritos, Consta de: Living comedor, cocina con mesada, sin muebles, dos dormitorios, baño 1° con paredes revestidas con azulejos, garage, todo piso cemento alisado techo loza; patio techo de chapa (parcial), piso cemento alisado, lavadero descubierto, baño sin funcionar, al fondo dos dormitorios, baño y cocina, piso cemento alisado techo de chapa, en terraza construcción sin terminar dividiendo seis ambientes aproximadamente. El terreno mide 10x25 mts. Servicios: gas, luz, agua, cloacas. Se encuentra ocupado por el demandado y flia. Según fs. 49, Revisar en horario comercial. Ordena Sr. Juez de 1ra. Ins. En lo C. y C. de Procesos Ejecutivos 4ta. Nom. Dr. Sergio Alejandro Bonari Valdez, Secretaría de la Dra. Lucía Brandan Valy, en autos Accell S.R.L. vs. Villarreal, Mónica Patricia; Villarreal, Raúl Alberto Expte. N° 159.281/06. Se establece que el imp. a la venta del bien raíz que estatuye el Art. 7 de la Ley 23.905 no está incluido en el

precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Forma de pago: 30% del precio, con más el 5% com., y 1,25% D.G.R. en efectivo a cargo del comparador en el acto de la subasta. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la misma. No se suspende por día inhábil. Pub. 3 días en B.O. y diario El Tribuno. Informes A. L. Plaza tel. 154750679.

Imp. \$ 90,00

e) 12 al 14/02/2008

O.P. N° 1474

F. N° 0001-2124

Por GRACIELA NOEMIALBARRACIN

JUDICIAL CON BASE \$ 14.775,51

**Un Inmueble en Embarcación:
Excelente Ubicación**

El día 19 de Febrero de 2008 a hs. 18, rematare en 20 de Febrero esquina Independencia (Juzgado de Paz), ciudad de Embarcación, donde estará mi bandera, con la base de \$ 14.775,51 correspondiente a las 2/3 partes de valor fiscal de dicho inmueble, que se encuentra ubicado sito en calle Entre Ríos N° 130 Catastro N° 808, que corresponde a la Sección B, Manzana N° 29, parcela N° 3, de 9,75 mts. x 55,50mts. Sup. Total 541,12 Mts2. de la ciudad de Embarcación, Dpto. San Martín, Pcia. de Salta. Mejoras: Se trata de una construcción de material de 10 años de 2 plantas: Planta Baja: garage, living, cocina-comedor, 1 baño, patio con pileta de natación, 1 quincho de loza y habitación de servicio. Planta Alta: 4 Dormitorios y un baño de 1ra, Estado de ocupación: Se encuentra ocupado por el Demandado y su grupo Familiar, Servicios: Pavimento, Agua, Luz, Cloaca, Gas, todo según informe. Sr. Juez de Paz de la Localidad de Embarcación. Ordena: El Sr. Juez de 1° Instanc en lo Civil y Com de Procesos ejecutivos de 3° Nominación Dra. Amelia del Huerto Ovejero de Arroyo, Secretaría a cargo de la Dra. María Lorena Quinteros en los autos caratulados: "Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta vs. Luis, Ricardo Daniel – Ejecución Fiscal, Expte. N° 88.959/04". Deudas Municipales: Alumb y Lim. Al 03/07 total \$ 1.235,45. Inmobiliario \$ 575,00 Ex D.Gral. de Obras Sanitarias 30/06/98 \$ 1.623,69. Señá: 30% (Treinta por ciento) en el acto de remate y saldo dentro de los 5 (cinco) días de aprobarse el remate. El comprador deberá depositar el importe en el Banco Macro Bansud en estos y para estos autos. Comisión del Martillero: 5% a cargo del comprador y

en el acto de remate, Sellado D.G.R. Art. 239 1,25%.
Publicación de Edictos: tres (3) días en el Boletín Oficial y diario "El Tribuno". La subasta se realizara aunque el día fuese declarado inhábil. Mayores datos a la suscripta Martillera. Cel. 0387515643643.

Imp. \$ 138,00

e) 12 al 14/02/2008

O.P. N° 1454

F. N° 0001-2092

Por JUANA ROSA C. DE MOLINA

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION

**Local Comercial c/Frente Vidriado
Desocupado en Metán**

El día 13/02/08, a las 17 hs. en calle Gral. Güemes Nro. 152 de la Loc. de San José de Metán (lugar donde se encuentra ubicado el bien a subastar) remataré con la base de U\$S 30.909,34 y en caso de no haber postores por la misma, pasados 30 minutos, se reducirá en un 25% o sea con base de U\$S 23.182,04 el Inmueble Identific. Mat. Nro. 6.274, Secc. B, manz. 65, parc. 17a Dpto. Metán. Mide fte. 10,82 m x 34,10 m. fdo. Sup. S/M 368,962 m2. Limit. N. calle Gral. Güemes, S. fracción 16a, e. parc. 18 y O. parc. 16 Dpto. Metán. Se enc. ubic. en calle Gral. Güemes Nro. 152 (lado Nro. 148) de la ciudad de San José de Metán. Tiene el fte. vidriado (puerta y vidriera), luego salón de 10 x 17 m aprox. c/paredes en parte azulejadas, techo de loza, piso granito, puerta metálica que comunica a galpón de 10 x 16 m. aprox. c/techo de chapas de zinc., piso cem. y entrepiso estruct. metal. y de madera. Construcc. de mat. cocido. Vereda de mosaico. Todos los serv. p/la calle. Se encuentra desocupado y deshabitado. Ordena el Sr. Juez del Juzg. de Ira. Inst. C. y C. de 2da. Nom. Distrito Judicial Sur - Metán, Dr. Teobaldo René Osoros, en los autos carat.: "Banco de la Nación Argentina vs. Singh Baldev - Concurso Especial (Pequeño)", Expte. Nro. 6088/06. Forma de pago: 30% del precio tot. Obt. con más 5% arancel de ley y 1,25% sellado D.G.R. en efectivo a cargo del comp. Saldo dentro de 5 días de aprob. la subasta. Imp. ley 23905 art. 7 no incluido y se abonará antes de inscrib. la transf. No se susp. aunque el día fij. sea declarado inhábil. Public. 3 días en Bol. Oficial y El Tribuno. Inf. Tel. 0387-4240330. Juana Rosa C. de Molina - Mart. Público - Resp. Monotrib.

Imp. \$ 120,00

e) 11 al 13/02/2008

O.P. N° 1435

F. N° 0001-2063

Por MARIO NADAL

JUDICIAL CON BASE

Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, Secretaria Va., Titular Dra. Hilda Graciela del Valle Vazquez, Secretaria en Concursos y Quiebras a cargo autorizante Dra. Fedra E. Lago, tramitan los autos caratulados: "Transporte Automotores La Estrella S.R.L. s/Quiebra Pedida s/Incidente de Realización de Bienes Muebles e Inmuebles (Prom. por la Sindicatura)" expte. n° 3708/02-035, en los que se ha dictado el siguiente proveído: "San Miguel de Tucumán, 4 de diciembre de 2007... Por ello sáquese a remate, por el perito enajenador Martillero Mario Nadal (Matrícula N° 185), de los inmuebles pertenecientes a la fallida Transporte Automotores La Estrella S.R.L. CUIT N° 30-54636394-, a saber: a) Corrientes Prolongación Esquina San Miguel (N° 1798) (fs. 278/280) matrícula N-15271 (Capital Norte), padrón inmobiliario 219333, matrícula catastral 2500/3353, C:I, S:XI, M/L:33, P:10A, el que según título 10, 10 de frente, 10,29 de contrafrente por 36 m de fondo - Linda al N: Calle Corrientes, al S: Lote 20, al E: Lote 22 y al O Calle Pública - Según Plano de Mensura y unificación mide: del punto E-D: 6,59 m, del D-C: 5,66 m, del C-B: 32,67 m, del B-A: 10,41 m, del A-E: de partida 36,50 m - Lindando al Norte: Calle Corrientes, Al Sud: Elsa Antonia Orellana, al Este: Zacarías Moren y al Oeste: Calle San Miguel - Según verificación: tiene las mismas medidas y linderos que según plano - Sup: 376,6544 m2. Según acta de constatación obrante a fs 156 se encuentra deshabitado y conforme informe de fs. 180 el inmueble se encuentra en la esquina sur - este, totalmente cubierto en su perímetro mediante construcción de hormigón, cuenta con una entrada en la ochava por la que se accede a un local cerrado con piso de mosaicos, con una reja al frente... dentro del mismo se encuentra el acceso correspondiente al sótano que tiene la misma extensión del salón y un baño sin sanitarios. El mismo inmueble cuenta con una puerta de acceso sobre calle San Miguel por la que se accede a la totalidad del inmueble, y a la vez a una escalera que comunica al primer, segundo piso y a la terraza; la planta baja se encuentra totalmente cerrada siendo ésta puerta el único ingreso, el salón se encuentra vacío; Al lado de la escalera antes descripta, se encuentra un hueco para ascensor que se extiende hasta la terraza. El primer piso del inmueble

cuenta con losa en su totalidad, la mitad de la pared del lado este se encuentra cerrada por ladrillos de norte al sur, la pared sur se encuentra cerrada, al oeste y norte no existen paredes, se accede a este piso mediante una escalera de cemento que se encuentra en planta baja. El segundo piso del inmueble inspeccionado cuenta con techo de losa en su totalidad, el lado sur se encuentra cerrado por una pared, los demás laterales no cuentan con paredes, sólo existe al este una construcción a medio realizar correspondiente a la pared de ese lado, la construcción se encuentra realizada a media altura y con separaciones entre cada una, se accede a este piso por medio de una escalera de cemento que comunica el primer piso y planta baja. El tercer piso se encuentra sin techo, se accede por escalera de cemento que comunica los pisos segundo, primero y planta baja, existe pared del lado sur completa, no posee techo. El inmueble cuenta con columnas de cemento que sostienen los tres pisos detallados. Todo el inmueble posee piso de cemento rústico en su totalidad, el estado de conservación es bueno. Valuación del inmueble \$ 400.000 (fs. 299) monto que se fija como base; b) 50% del inmueble ubicado sobre Avda. Brigido Terán N° 409, entre calles José Ingenieros y Florentino Ameghino. (fs. 270/271) matrícula S-20477, padrón inmobiliario 139.642, matrícula catastral 9977/2055, C:I, S:15°, M/L: 25b, P. 11, el que según plano: mide del punto A-B: 9,03 m sobre Avda. Brigido Terán; del B-E: 10 m, del E-F: 0,30 m, del C-F: 8,71 m en su costado Norte; del C-D en su contrafrente lado Oeste 10,25 m; del D-A: costado Sud 18,97 m - Linderos: Al N: Alejandro Paz Díaz, al S: Tomasa Lizarraga de Vaca; al E: Avda. Brigido Terán y al O: Manuela Maidana de Morales. Según acta de constatación obrante a fs. 154 el mismo consta de 4 salones, un pasillo, 2 baños chicos, un pequeño espacio con mesada y bacha, al final del pasillo una puerta que conduce a un pequeño patio descubierto de 6 x 4 mts. aprox. y 1 pileta para lavar. Se hace constar que en el lugar hay 4 estanterías c/cajas y un mostrador, encontrándose el inmueble en mal estado de conservación. Las medidas del terreno son de 9 x 20 aprox., la construcción es vieja en mampostería piso de mosaico / cielorraso suspendido. En cuanto a los servicios todos pasan por la puerta del inmueble, el cual se encuentra libre de ocupantes. Valuación del 50% del inmueble \$ 75.000 (fs. 299), monto que se fija como base; c) 1/3 del inmueble ubicado en calle Catamarca N° 816 de la Ciudad de Salta -, (fs. 286/288) Departamento Capital 01, Sección D, Manzana 43, Parcela 2, Matrícula 1445 -

Ext. Fte. y Cfte.: 26 m, Fdo. L.S.: 28 m, Fdo. L.N.: 26,20, Lim. N: Suc. de Francisco Ortelli, S. Prop. de Anibal Fernández - E: Calle Catamarca - O: Prop. de Casimiro Rossi - Según acta de constatación obrante a fs. 189, el mismo se encuentra ocupado por una persona que dijo llamarse Juan Carlos Espinosa (DNI N° 7.636.142 no exhibe), indicando que ocupa el mismo en calidad de cuidador, residiendo también allí, esporádicamente, su hermano Rodolfo Espinosa, ello por autorización de quien cree es el propietario el que respondería al nombre de José María Pérez. Constata que el domicilio tiene luz, agua y cloaca, por un portón de chapa, de dos partes, corredizo, de gran tamaño se accede a un galpón con tinglado de extensas dimensiones, medidas que no precisa por no contar con los medios necesarios, techo de chapa, estructura de hierro, piso de cemento alisado, con una fosa y rejillas para desagües, pared al frente de ladrillo cocido, también consta de una oficina grande piso de cerámico, con un baño de 1°, paredes parcialmente revestidas con azulejos, un baño compuesto de inodoro y migitorio, un baño con inodoro y un baño con ducha solamente, todos con pisos de cerámicos y paredes revestidos con azulejos, toda la propiedad en buen estado de conservación. Valuación del 1/3 del inmueble \$ 250.000 (fs. 299), suma que se toma como base. d) Lote constituido por: 1) Cochera ubicada en Edificio San Martín 860/868 (fs. 272) matrícula N-00580/063 (Capital Norte), padrón inmobiliario 100228, matrícula catastral 13496, C:I, S:I, M/L: 51, P: 10E, Subparcela: OA-63 el que según título: 29,80 m de frente por 62,85 m de fondo - linda al N. Calle, al S. Mercedes Lozada y Jacinto Méndez, al E. Suc. de Antonio Di Lella y al O. Tiburcio Molina. Porcentaje de dominio 0,32%. Sup. total propia: 27,0548 m²; Sup. común uso común cubierta: 6,5901 m²; Sup. común uso común no cubierta: 3,6998 m². Según acta de constatación fs. 156 se encuentra deshabitado y por informe de fs. 180 surge que al mismo se accede por calle San Martín 868, mediante rampa al subsuelo del inmueble de mayor extensión, se encuentran en la parte este del inmueble, al lado sur del montacargas. La cochera cuyo número N° 580/63 se encuentra al este, está cerrada al norte, sur y este, siendo su único acceso por el lado oeste, cuenta con piso de mosaico con una pequeña elevación producto de los mosaicos, con capacidad para un vehículo (camioneta o menor) y 2) Cochera Ubicada Edificio San Martín 860/868 (fs. 275/277) matrícula N-00580/079 (capital Norte), padrón inmobiliario 100244, C:1, S:1, M/L: 51, P: 10E, Subparcela:

SS-79 el que según título: 29,80m de frente por 62,85m de fondo-linda al N. Calle, al S. Mercedes Lozada y Jacinto Méndez, al E. Suc. de Antonio Di Lella y al O. Tiburcio Molina. Porcentaje de dominio 0,39% Sup. total propia: 33,4780m²; Parcial: 22,3396m², Circulación Sotano: 11,1384m², Sup. común uso común cubierta: 8,0014 m²; Sup. común uso común no cubierta: 4,5093m². Según acta de constatación fs. 156 se encuentra deshabitado y por informe de fs. 180 surge que al mismo se accede por calle San Martín 868, mediante rampa al subsuelo del inmueble de mayor extensión, se encuentran en la parte este del inmueble, al lado sur del montacargas. La cochera cuyo número 580/79 se encuentra al lado oeste de la cochera N° 850/63, no se encuentra cerrada en ninguno de sus laterales, también cuenta con un pequeño relieve sobre el piso de mosaico, con capacidad para un vehículo (camioneta o menor). Valuación total del lote \$ 34.000 (fs. 299) monto que se fija como base. A sus efectos señalase el día Jueves Catorce de Febrero del 2007, a hs. 10, o día siguiente hábil a la misma hora en caso de feriado, en el Salón de Remates del colegio de Martilleros de Tucumán, ubicada en calle 9 de Julio N° 421 de esta ciudad. Se hace saber que la subasta se realiza libre de impuestos, gravámenes y servicios de agua para el adquirente y que pesaren sobre los inmuebles u muebles hasta la entrega de la posesión. Los títulos de dominio e informes del Reg. Inmobiliario se encuentran agregados en autos a disposición y consulta de los interesados. No se acepta compra en comisión. Dinero de contado y al mejor postor, debiendo el adjudicatario en el acto del remate hacer entrega del 10% del precio obtenido en concepto de seña, comisión del martillero 3%, e impuesto de sellos 3%. El saldo del precio se abonará una vez aprobada la subasta, en el plazo no mayor de 20 días y pagado que sea el precio se pondrá en posesión al adquirente y estarán a su cargo la escrituración de los inmuebles, trámites de inscripción, sellados fiscales y confección de planos de mensura. En caso de no existir postores respecto de los bienes inmuebles saldrán a remate nuevamente media hora más tarde, reducida la base en un 25%, en tal caso el precio de subasta será: a) Corrientes Prolongación Esquina San Miguel (N° 1798) \$ 300.000, b) Avda. Brigido Terán N° 409, entre calles José Ingenieros y Florentino Ameghino, 50% \$ 56.250, c) Catamarca N° 816 de la Ciudad de Salta,

1/3 \$ 187.500 y d) Cocheras Ubicada Edificio San Martín 860/868 matrícula N-00580/063 y matrícula N-00580/079 \$ 25.500. Publíquese edictos el presente proveído durante tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Gaceta de la Provincia de Tucumán y en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación de la Provincia de Salta... Fdo. Dra. Hilda Graciela del Valle Vázquez, Juez" San Miguel de Tucumán, 20 de diciembre de 2007. Advirtiendo la proveyente que en el decreto de fecha 06/12/07 (fs. 311/312) se ha cometido un error material al consignar la fecha de realización del remate ordenado en autos, corrija el mismo. En consecuencia, donde dice Febrero del 2007 debe decir Febrero del 2008. Consignando en los pertinentes edictos y comunicaciones a diligenciar la presente corrección. Personal. Fdo. Dra. Hilda Graciela del Valle Vázquez, Juez. Secretaria. San Miguel de Tucumán, 4 de febrero de 2.008. Dra. Fedra E. Lago, Secretaria Judicial B Concursos y Quiebras – Juzgado Civil y Comercial Común Va. Nom.

Imp. \$ 636,00

e) 08 al 12/02/2008

POSESION VEINTEAÑAL

O.P. N° 1464

F. N° 0001-2109

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en autos caratulados: "Ojeda García, Héctor Rubelino vs. Lee de Cho Jeung Yeon Adquisición del dominio por Prescripción" – Expte. N° 175.852/07, cita al Sr. Lee de Cho Jeung Yeon, sus herederos y/o personas que se consideren con derecho al inmueble objeto de la litis, a comparecer a juicio, para que en el término de cinco días que se computarán a partir de la última publicación, comparezca/n por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en éstos autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por tres días. Salta, 22 de Noviembre de 2.007 Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria. Salta, 28 de Diciembre de 2.007. Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris, Secretaria.

Imp. \$ 120,00

e) 11 al 13/02/2008

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 1393

F. N° 0001-2005

El Sr. Ricardo Antonio Dávalos Saravia, D.N.I. 13.701.758, con domicilio en calle La Florida 363 de la ciudad de Salta, y la firma Empresa de Entretenimientos y Juegos de Azar S.A., con domicilio en calle Alvarado 651 de la ciudad de Salta, han celebrado en fecha 04.02.2008 un compromiso de compraventa del fondo de comercio perteneciente al primero, consistente en una agencia de tragamonedas que opera bajo la licencia n° 038, mediante la cual explota las salas de máquinas tragamonedas sitas en calles La Florida 363 de la ciudad de Salta (Luxor), Avda. Reyes Católicos esq. Los Robles, B° Tres Cerritos de la ciudad de Salta (Reno), Pellegrini 591 de la ciudad de Salta (Flamingo), y Mitre 79 de la ciudad de Metán, Pcia. de Salta.

A los fines de las oposiciones y verificaciones crediticias previstas por la Ley 11.867 se ha designado al Escribano Mariano Coll Mónico, con domicilio en 20 de Febrero 353 de la ciudad de Salta.

Imp. \$ 250,00

e) 06 al 12/02/2008

AVISOS COMERCIALES

O.P. N° 1479

F. N° 0001-2132

Alexander Gold Group Ltd. Sucursal Argentina

Aumento de Capital

Expte. de Referencia: 21.081

Con fecha 21 de febrero de 2.007, la Junta de Directores de Alexander Gold Group Limited (casa matriz), resolvió aumentar el capital asignado a su sucursal "Alexander Gold Group Ltd. Sucursal Argentina", lo que fue ratificado por Acta N° 55 del 31 de octubre de 2.007, de la suma de \$ 18.034.776,20 a la suma de \$ 22.647.730,03.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publica-

ción del presente Edicto. Secretaría: Salta, 11/02/08. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 12/02/2008

O.P. N° 1478

F. N° 0001-2131

Alexander Gold Group Ltd. Sucursal Argentina

Aumento de Capital

Expte. de Referencia: 21.482

Con fecha 31 de mayo de 2.007, la Junta de Directores de Alexander Gold Group Limited (casa matriz), resolvió aumentar el capital asignado a su sucursal "Alexander Gold Group Ltd. Sucursal Argentina", lo que fue ratificado por Acta N° 58 del 12 de noviembre de 2.007, de la suma de \$ 22.647.730,03 a la suma de \$ 27.311.575,45.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 11/02/08. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 12/02/2008

O.P. N° 1477

F. N° 0001-2130

Alexander Gold Group Ltd. Sucursal Argentina

Aumento de Capital

Expte. de Referencia: 21.735

Con fecha 3 de agosto de 2.007, la Junta de Directores de Alexander Gold Group Limited (casa matriz), resolvió aumentar el capital asignado a su sucursal "Alexander Gold Group Ltd. Sucursal Argentina", lo que fue ratificado por Acta N° 58 del 12 de noviembre de 2.007, de la suma de \$ 27.311.575,45 a la suma de \$ 32.027.575,45.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 11/02/08. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 12/02/2008

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. N° 1472

F. N° 0001-2120

Centro de Taxistas Orán - Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro de Taxistas de la Ciudad de S.R.N. Orán, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria conforme al Artículo N° 28° y Subsiguiente del Estatuto Social en Vigencia Reformado por Resolución N° 444-07, de fecha 23/11/2007, que se llevará a cabo el día Jueves 28 de Febrero de 2.008, a horas 20,30, en su Sede Social sito en la Avda. San Martín Esq. 9 de julio de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura del Acta Anterior.
- 2.- Consideración de la Memoria, Inventario y Balance Ejercicio Año 2.007, Informe de un Contador Público Nacional. (Artículo N° 29° Inc. a).
- 3.- Renovación Total de la Comisión Directiva por el término de dos (2) Años, de acuerdo al Artículo 9°

Inc. "C", del Estatuto Social en Vigencia (Art. N° 29. Inc. b.)

4.- Designación de dos (2) Socios Assembleístas para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.

El quórum de la Asamblea será de la mitad más uno de los Señores Socios. Transcurrido una hora de la fijada en la citación sin obtener quórum la Asamblea sesionará con el número de socios presentes. (Artículo N° 32° del Estatuto Social en vigencia).

Antonio Eriberto Ortiz

Vocal 1ro Titular

Angel Contreras

Presidente

Imp. \$ 15,00

e) 12/02/2008

RECAUDACION

O.P. N° 1480

Saldo anterior	\$ 49.120,20
Recaudación del día 11/02/2008	\$ 1.052,00
TOTAL	\$ 50.172,20

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse registrarán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

AVISO

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar